El Lucero,

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL

Periculosiores sunt inimicitiæ juxta libertatem. TACITUS DE GERMANIA.

Núm. 410.] BUENOS AYRES, JUEVES 10 DE FEBRERO DE 1831. [PRECIO 3 REALES.

Sol sale á 5h. 30m.: se pone á 6h. 58m. Tiempo medio, à medio dia solar 12h. 14m. 34s.

Observaciones Meteorologicas

HECHAS POR EL DEPARTAMENTO TOPOGRAFICO.

Dia del mes.	Epocas del dia.	Altura del barom.	Termom. interior del barom.	Termom. la sombra á las 12.	Temperatura del dia. máxima	minima	Higrometro de Daniell. ter.ext.	ter. int	Peso del vapor de un pie cubico de aire	Direccion del viento. abajo	arrib.	Cantidad de agua caida.	Estado de la atmosfera.
	9hm.	30.15	77							E	NO		Ser. y nub.
8	méd. dia	30,12	76	75,5	79,5	—	75,0	64,0	6,38	E	O		S. y p. nub.
	3h ¼t.	30.08	78							E			Sereno

Las medidas lineares de esta tablilla estan expresadas en pulgadas y centesimos de pulgadas del pié ingles. Los grados termometricos son avaluados segun la escala de *Fahrenheit.* El peso del vapor existente en un pié cúbico de aire atmosferico es dado en granos y centesimos de grano de la libra ingles. (*troy.*) Por direccion del viento de abajo se entiende la que indican las veletas, por direccion de arriba la que se deduce del movimiento de las nubes. La cantidad de agua comprende la que ha caido desde las 12 hs. del dia precedente hasta las 12 hs. del dia notado en la primera columna.

Exterior.

FRANCIA.

De la paz y de la guerra.

Los recelos y las esperanzas tienen dividida la opinion pública. Las armas simbolicas de la Gália, que han vuelto á ser las de la Francia regenerada, harto nos dicen que se requiere mucha vigilancia.

Dios nos libre de sembrar la alarma sin necesidad, ¡ pero tambien nos preserve de adormecernos cerca de nuestras fronteras y de nuestras fortalezas desguarnecidas, confiados en la moderacion y sabiduria de los gabinetes estrangeros! Poco dispuestos estamos á admitir los argumentos de los que cuentan con el interes bien entendido de los monarcas. No cabe duda que la guerra les seria mucho mas funesta que á nosotros, porque seria para sus subditos conquistados ú oprimidos la señal de la independencia; pero ¿los monarcas consultan siempre sus verdaderos intereses? CARLOS X., GUILLERMO DE NASSAU, no se hundieron en un abismo contra todo instinto de conservacion. Felizmente todos los tronos no están ocupados por príncipes de este jaez; pero ¡cuantas pasiones los cercan! ¡Cuantas preocupaciones los ciegan! Las viejas aristocracias son casi todas rebeldes á la experiencia y á la marcha del tiempo; por todas partes los fanáticos procuran hacer mas denso el velo que oculta la verdad á los reyes y á los pueblos.

Precavemonos, pues; de la violencia é intriga que nuestros enemigos no dejarán de emplear contra nuestra patria libre y gloriosa.

La prenda mas segura de paz y de estabilidad que conocemos, es ponernos en estado de rechazar cualquiera agresion. Siempre temer ó nada recelar son dos excesos igualmente peligrosos; pero no poner centinelas en las puertas de la Francia, cuando la guerra está encendida en los Paises-Bajos; no establecer líneas de observacion, cuando ejércitos permanentes maniobran cerca de nuestras fronteras; olvidarse que la cuestion belga, ya muy complicada, puede complicarse aun mas; confiarse en la *sabiduria* de los gobiernos despóticos, todas estas faltas podrian costarnos muy caro. La conducta opuesta, las medidas de prudencia no de provocacion, nos parecen á la vez mas dignas y necesarias. Sucede rara vez que se piense en atacar al que está en aptitud de defenderse.

PARIS.—*Noviembre* 18.

Por un correo que llegó á noche se ha recibido la noticia de la muerte del rey de Napoles, hermano de la reina de los Franceses. FRANCISCO I nació el 19 de Agosto de 1777, y tenia de consiguiente 54 años. El mayor de sus 13 hijos, *Fernando Carlos*, duque de Calabria, que nació el 10 de Enero de 1810, fué proclamado inmediatamente rey con el título de FERNANDO II. El nuevo soberano ha confirmado en sus empleos á todos los que los ocupaban en tiempo de su padre, y emitió la siguiente :—

PROCLAMA.

FERNANDO II, por la gracia de Dios, &a.

Habiendonos llamado Dios al trono de nuestros augustos mayores, en consecuencia de la muerte de nuestro muy amado padre, el rey FRANCISCO I, de gloriosa memoria, á mas de estar profundamente afligidos por la pérdida irreparable que hemos hecho, sentimos el peso enorme que nos ha impuesto el Dispensador supremo de las coronas, al confiarnos el gobierno de este reino. Estamos persuadidos que Dios, al investirnos con su poder, no fué para que quedase esteril en nuestras manos, ó para que abusasemos de él. Quiero que nuestro gobierno sea justo, vigilante y prudente; y que cumplamos todas las obligaciones hácia nuestros subditos. Enteramente sometidos á los decretos de la Providencia, y resueltos à obrar en conformidad à ellos, pondremos nuestra mayor atencion á las necesidades principales del estado y de nuestros amados subditos; y nos esmeraremos en cicatrizar las heridas que han afligido á este pais por muchos años.

Convencidos en primer lugar de que nuestra Santa Religion Católica es la fuente principal de la prosperidad de los estados y de los pueblos, nuestro primer y principal cuidado será protegerla y mantenerla pura en nuestros dominios, y emplearemos todos los arbitrios que esten en nuestros alcances para que sus divinos preceptos sean observados. Siendo los Obispos, por la mision especial que han recibido de JESU-CRISTO, ministros y custodios principales de la religion, descansamos en su celo para que segunden nuestras sanas intenciones, y llenen escrupulosamente deberes del episcopales.

En segundo lugar, como no puede existir en el mundo ninguna sociedad bien ordenada sin una recta é imparcial administracion de justicia, este ramo será otro objeto á que se dirigirán nuestros preferentes cuidados. Deseamos que nuestros tribunales sean otros tantos santuarios, nunca profanados por intrigas, arbitrariedades; ni por ninguna consideracion ó interes humano. Todos nuestros vasallos son iguales ante la ley; y cuidarémos que la justicia sea administrada imparcialmente á todos.

Finalmente, el departamento de hacienda llamará nuestra particular atencion, puesto que da vida y actividad à todo el reyno. No ignoramos que hay en aquel departamento heridas profundas que curar, y que nuestro pueblo espera algun alivio de las cargas á que han dado lugar nuestros disturbios. Esperamos poder, con el auxilio de Dios, cumplir estos dos objetos tan caros á nuestro corazon paternal;

y estamos resueltos á hacer toda clase de sacrificios para alcanzarlos. Esperamos que cada uno en su esfera, imite nuestro ejemplo para restablecer en este reino la prosperidad, que debe ser el objeto de los votos de todos los hombres buenos y virtuosos. En cuanto á nuestro ejército, á que hemos por algunos años prestado nuestro cuidado particular, no desconocemos que por su disciplina y excelente conducta se ha hecho acreedor á nuestra mayor estimacion. Le prometemos, pues, continuarsela confiando en que en todas ocasiones, nos dará pruebas de una fidelidad inviolable, y que nunca mancillará el lustre de sus estandartes.

FERNANDO.

Napoles, Noviembre 8 de 1830.

Interior.

DOCUMENTOS OFICIALES.

La publicacion que hace el Lucero *de los documentos, es oficial.*

Búenos Ayres, Febrero 9 de 1831.

Animado el gobierno de los mas vivos deseos de fomentar y promover por todos los medios posibles la educacion de la juventud: llamando muy particularmente su atencion la necesidad que hay de aumentar las escuelas de niñas en la campaña; considerando justa la solicitud de las jòvenes de San Fernando elevada por conducto del señor secretario del Exmo. señor Gobernador propietario, en que manifiestan que la única maestra que allí habia se ha retirado á la ciudad; y piden á virtud de un decreto superior la creacion de una escuela en aquel pueblo, cuya peticion ha sido recomendada por S. E. el señor Gobernador propietario; y teniendo presente lo informado á este respecto por la Sociedad de Beneficencia, que considera ser de suma utilidad acceder à aquella peticion; por estas consideraciones, el Gobierno ha acordado que se establezca en el referido pueblo de San Fernando una escuela de niñas en la misma forma que lo estan las demas de campaña, poniéndose a este fin de los fondos destinados à la instruccion pública,à disposicion de la Presidenta de la Sociedad de Beneficencia, los 1.500 pesos que ella calcula ser necesarios para los gastos de dicha escuela.

Comuníquese al efecto al ministerio de hacienda y á la precitada Sociedad, expresándole que el gobierno espera que cooperará al mas pronto establecimiento de la escuela con el celo que tanto le distingue. Publíquese, y dese al registro oficial.

Rúbrica de *S.* E.
Anchorena.

Buenos-Ayres, Febrero 8 de 1831.

Habiendo el gobierno delegado llegado á entender que en algunas escuelas públicas de primeras letras establecidas en esta ciudad por personas particulares, se descuida notablemente la enseñanza de la doctrina cristiana conforme á la fé y moral de la Iglesia Católica, Apostólica, Romana; y considerando que tan escandalosa omision debe necesariamente producir muy funestas consecuencias contra el órden y tranquilidad pública, por cuanto tiende á propagar la ignorancia y desprecio de la religion del estado; ha acordado y decreta:

Art. 1. Ningun particular podrá establecer dentro del territorio de la província escuela pública de primeras letras sin permiso del inspector general de escuelas, previas las justificaciones necesarias sobre su moralidad, religion y suficiencia.

2. Dicho inspector disolverá y hará cerrar toda escuela pública de primeras letras establecida por algun particular para varones ó mugeres,en cualquier punto de la provincia, cuyo director, maestro y ayudante no tenga á bien acreditar su moralidad y suficiencia, ó no sea tenido y reputado públicamente por católico, ó no destine desde ahora en adelante el sabado de cada semana á la enseñanza de la doctrina cristiana por el catecismo del *Padre Astete*, que se ha usado y usa generalmente en esta ciudad, y con especialidad en las escuelas del estado.

3. Comuniquese, publíquese é insertese en el Registro Oficial.

BALCARCE.
Tomas M. de Anchorena.

Estado de la emision de billetes del banco hasta la fecha.

Billetes viejos	806 495.
Idem nuevos	14 346,231.
	15,152,726.

De los nuevos billetes destinados al remplazo de la emision vieja, se han entregado al gobierno por orden del 13 de Mayo de 1829, y puestos en circulacion, 700,000, que figuran en lo emitido.

Buenos Ayres, Febrero 1 de 1831,
JOSE MARIA ESCALADA,
Manuel Terry.

EL LUCERO.

BUENOS AYRES, FEBRERO 10 DE 1831.

En uno de los últimos nùmeros de *La Opinion*, papel muy acreditado de Chile, hemos encontrado un artículo sobre un punto de disciplina eclesiastica,que tiene mucha analogia con él que motivó la resolucion del gobierno sobre el nombramiento de un Vicario Apostólico.

Alli se hace la misma distincion entre facultades *temporales y espirituales;* reconociendo de este modo en los delegados del gèfe supremo de la iglesia la facultad de egercer su augusto y apostólico ministerio, en cuanto concierne al fuero interior de la conciencia, sin mas traba que respetar las leyes vigentes del pais. Sea cual fuere el concepto que inspiren las opiniones de un periodista en una discusion de tanta gravedad, no deberá mirarse con indiferencia la conformidad de doctrinas vertidas en dos paises distintos, sobre la misma materia.

ASUNTO ESTRAORDINARIO.

"Las discordias eclesiasticas que el tiempo, las luces y la filosofia habian consignado al sepulcro de la indiferencia ó del olvido, han empezado á retoñar en Chile de un modo tan inesperado como irregular. El cabildo eclesiástico se ha presentado al tribunal de la opinion pública contra el Ilmo. Vicario Apostólico por arrogacion de facultades en el nombramiento de un Vicario General, y sin erigirnos en jueces de esta contienda, no podemos pasarla en silencio, porque la consideramos de alguna transcendencia sobre la tranquilidad pública, pues, altera los ánimos en aquella parte que el denso velo de la fé los sustrae del imperio de la razon. Una cuestion semejante no debió ser sometida á la decision del público, porque en materias de esta clase el sufragio pende del corazon, y no procede de la cabeza. La discusion no tiene egercicio, y solo obra la conciencia. Se abre el campo à los escrùpulos, se avivan todos los temores de la eternidad, y la resolucion popular que se obtenga será el resultado de afecciones religiosas, y no inspiracion de la justicia. Esta cuestion debió resolverse entre las murallas de una sacristia, sin llamar sobre ella la espectacion pública para no perturbar el sosiego de las conciencias, ni conmover el fanatismo de la ignorancia. El pueblo no está al alcance de las resoluciones canónicas, ni de las disposiciones pontificias, para que se invoque su opinion en un asunto de esta naturaleza, que solo está reservado á profesores en las ciencias eclesiásticas ; pero ya que la disputa se ha sometido indiscretamente á su discusion, la presentaremos con toda la claridad posible para que sea entendida aunque no sea juzgada.

Dos son los puntos que se controvierten, à saber : 1.° si el Illmo. Vicario Apostólico pudo nombrar Vicario General sin consentimiento del cabildo eclesiástico, y 2.° si las facultades conferidas por el Sumo Pontífice al Illmo. Vicario son unicamente espirituales, ó si tambien temporales. Sobre el primer punto no se ha presentado una disposicion terminante, sino que solo se ha citado un hecho aislado, singular y no repetido para poder deducir de él una práctica y costumbre constantemente observada como ley; y aparece el cabildo eclesiástico como un

conservador de los derechos del Diocesano. Recordamos que cuando volvió la goleta *Motezuma* que le condujo á Acapulco, trajo un despacho del Illmo. Obispo Rodriguez, en que conferia el cargo de gobernador del Obispado al Prebendado Dr. D. *José Alejo Eyzaguirre*, y dudando el gobierno si deberia darle curso ó no, consultó al cabildo eclesiástico. Esta corporacion respondió que por la relegacion habia perdido el Obispo sus facultades, que á ella le correspondia el nombramiento de Vicario capitular en sede-vacante; por lo cual se dejó en egercicio al que de antemano habia elegido. Si esto es cierto, no se entiende cuales son esos derechos del Diocesano, de cuya tutela se ha apoderado el cabildo eclesiásticos ni se atina con el origen de la contradiccion nada decorosa que se observa entre la comportacion del cabildo en aquel entonces y la de ahora. Ya que ha invocado en su favor la opinion pública, seria conveniente la iluatrase en este punto, pero de un modo claro y decente, cual corresponde á la dignidad y crédito literario de la corporacion; de un modo en que se haga oir el lenguaje magestuoso de la fria razon, que al mismo tiempo que manifieste la justicia de su defensa, promueva en el ánimo de los lectores sentimientos de veneracion y de respeto por las personas que la componen.

Sobre el segundo se establece que la autoridad del Vicario es *in spiritualibus*, y que siendo temporal la jurisdiccion contenciosa, no la tiene, ni por consiguiente puede delegarla. Segun nuestros principios la jurisdiccion del Pontifice, se divide en eclesiastica y secular. La primera le corresponde como gefe de la iglesia, y la segunda como soberano de la tierra. Aquella se denomina espiritual, y esta temporal. La primera le faculta para decidir todas las causas que corresponden al fuero de la iglesia, y la segunda para resolver las que pertenecen al réjimen y gobierno de sus dominios; y así es, que à los vicarios que envia fuera de su territorio les inviste solo con facultades *in spiritualibus*, porque en paises estraños no tiene autoridad ninguna temporal. Los Canónigos denominan temporal á la facultad eclesiástica contenciosa, pero la *ley 56 del título 6.° parte 1.ª* hablando de los privilegios de los clérigos para la decision de sus pleitos, divida estos en tres clases, á saber: sobre materias espirituales, sobre temporales ó sobre hecho de pecado, y dice: que la Santa Iglesia enseña que son demandas espirituales aquellas que se versan sobre diezmos, primicias, ofrendas ó matrimonios, sobre lejitimacion de nacimiento, sobre eleccion de algun prelado, sobre derecho de patronato, sobre sepulturas, beneficios de clérigos, escomuniones, pleitos de iglesias y otros semejantes: y segun esto parece que el Vicario Apostólico tiene jurisdiccion contenciosa. Siendo su mision para regir la iglesia, no se comprende cuales serian sus funciones si no estuviera investido con esas facultades que el Cabildo eclesiástico denomina temporales, pues nada podria hacer en las causas de la iglesia.

Segun esto, parece que la disputa está reducida á determinar con exactitud la significacion de la voz *temporal*, para lo cual no era necesario ocurrir al auxilio de las afecciones del vulgo, conmover el patriotismo, proclamar á los fieles, y ofrecer al pueblo ese ejemplo de encarnizamiento y de division, que pugna con la apacibilidad del cristianismo, con la modestia del eclesiástico, y con la humildad del religioso. Esta clase de cuestiones solo pueden presentarse al público para preparar un partido por la sorpresa, porque en ellas no hay ningun interes que le toque. Poco, ó nada le importa que ésta, ó aquella persona esté á la cabeza del ministerio eclesiástico, con tal que sus costumbres y demas cualidades correspondan á la importancia del cargo. Lo único que se consigue con su publicacion, es poner las conciencias en tumulto, formar bandos de habladores, crear tormentosos escrúpulos en las personas timoratas, y condenar á ciertos individuos á tareas tan extériles como afanosas. El pueblo no puede tomar el mismo interes en las materias eclesiásticas que en las políticas, porque en estas opina con libertad, discurre y discute con franqueza, y al contemplar aquellas, tiembla y se estremece, porque teme que el mas pequeño pensamiento comprometa sus deberes relijiosos.

No se crea que pertenecemos al partido del Vicario Apostólico: aun no hemos formado opinion, porque la cuestion no está bien discutida, y nuestras luces son insuficientes para resolverlo. Quizá mas adelante, la espongamos con toda estencion para satisfacer la curiosidad. Por ahora no tenémos mas objeto que el apagar esa hoguera de discordia que pretenden encender los padres de la paz evanjélica, sin embargo de estar muy persuadidos que sus llamas no tienen la eficacia que las que se levantaron en Europa en otro tiempo.

NOTICIAS DEL INTERIOR.

Las milicias del Sud al mando del Sr. coronel D. *Prudencio Rosas* marchan hoy á la frontera:—el mayor entusiasmo acompaña á estos valientes defensores de las leyes.

El Exmo. Sr. D. Estanislao Lopez, general en géfe del ejército restaurador, habia levantado su campo, y marchaba hácia el territorio de Córdoba.

La confusion que reinaba en el *Gabinete de San Gerónimo* era conocido de todos, y desde que se supo la decision de las provincias litorales, los milicianos de Córdoba ganaron los montes, llevandose los pocos caballos que encontraron en el camino—Todo anuncia un pronto y feliz desenlace.

En Salta, los federales estaban sobre las armas, y no han querido admitir las propuestas del canónigo Gorriti.

Las divisas federales habian penetrado hasta Tucuman, donde los últimos actos gubernativos encontraron mucha oposicion.

NIÑA PERDIDA.

Ayer 8 del corriente, una niñita de 5 años de edad, se ha perdido al salir de la escuela del barrio de las Catalinas, se llama Juana Lanchas, es pàlida, de cara redonda, pelo y ojos negros, tenia un bestido aplomado con un boladito encima del dobladillo ancho, y un pañuelo punzo chico para taparse.

Se suplica à la persona que la haya recojido, la lleve à la presidenta de la Beneficencia, calle de la Florida, Consulado Frances, que se darà uña gratificacion.

MARITIMA·

Manifiestos.

Goleta nacional San Juan Bautista, del Rio Janeyro: á Manuel Acevedo Ramos.
700 bolsas arroz
10 barricas azadas
34 bolsas café
20 fardos lienzo algodon
18 barricas ticholos.
á Guerin hijo, Seris y Ca.
2 cajones rapé.
Manuel Carrera.
11 cajones velas de cerá.
José Maria Anguita.
86 bolsas arroz.
Pedro Augusto Viera.
73 sacos con cacao.
A la órden,
1 barril de vino.

Bergantin bremé. Catalina, de Bremen: á Zimmermann.
40 cajones lienzos alemanes
20 fardos idem idem
1 cajon lenzeria
5 idem naipes.
C. W. Hotz.
6 cajones cotines
1 idem sederia.
Juan Echemburg y Ca.
2 cajones tinteros.
Guirtanner J. Tornquist.
1 cajon plumas
5 idem cristales
1 idem cigarros.
Fischer y Klick.
1 cajon plumas.
A la órden.
125 barricas alquitran.
S. Lezica y hermanos.
1 bulto muestras
à Zimmermann.
11 cajones lenzeria
2 idem muestras de idem
14 fardos arpilleras
1 cajon muestras idem
35 fardos lenzeria
1 idem muestras idem
2 cajones lenzeria
1 idem nanquines
2 idem cintas
8 idem coletas
1 idem muestras
1 idem coletas
25 idem quesos
25 barriles ginebra
1705 tablas
2 cajones listados
1 bulto salchichones

1 idem cebada pelada
1 idem quesos
1 idem mantequilla
1 idem escabeche
1 idem arenques
1 idem pescado seco
1 idem }
1 atado } ostras.
A la órden.
1 cajon cigarros
120 idem cerveza
10 canastos botellas vacias
1352 damajuanas vacias.

Han cerrado registro.

Bergantin americano Plymouth, para Baltimore, por Eschemburg.
20000 astas
2983 cueros vacunos
40 fardos con 702 arrobas lana
7 cajones listados.

Bergantin americano Buenos-Ayres, para New-Yorck, por Zimmermann Frazier y Ca.
6457 cueros vacunos.
336 astas
82 fardos lana de carnero
3 idem con 350 docenas pieles de nutria
1 idem con 90 libras plumas de avestruz.

NECROLOGIA.

RAZON DE LOS INDIVIDUOS QUE HAN MUERTO EL DIA 8.

Parroquia de San Nicolas.
D. Antonio José, parvulo.
San Telmo.
Gabriela, parvula, parda libre.
Parroquia de Monserrat.
Maria de la Paz, idem idem idem.
Hospital general.
Josefa Antonia, 25 años.
2 cadaveres
Un arrojado.

AVISOS.

Aviso de la Policía.

Por disposicion superior se saca á remate para el dia 17 del corriente mes, el derecho de pontazgo del Puente de Galves. Los que quieran hacer posturas lo verificarán introduciendo sus propuestas cerradas en el buson de la casa central del departamento, hasta las 12 del precitado dia, en que á presencia de los interesados serán abiertas y elevadas á la superioridad para la aprobacion de la que fuere mas ventajosa.
Buenos Ayres, Febrero 8 de 1831.

En la tarde del dia 17 del entrante

Febrero, bajo las galerias de la casa de justicia, se han de celebrar almonedas de un ganado vacuno, lanar y caballar, correspondiente á un menor, y tasado en 1.588 pesos 4½ reales. Los señores que se interesen pueden ocurrir á la oficina del que subscribe, donde se les manifesterán cuanto tiene relacion con este negocio. Buenos Ayres, Enero 26 de 1831.
AGRELO.

Se vende un criado en la cantidad

de 520 pesos, y el que lo quiera comprar puede verse con el criado que está en la carcel, para que este dé razon de la casa y calle en que vive su amo.

AVISO DE LA POLICIA.

Se previene al público que el superior gobierno ha tenido á bien, en consideracion á las actuales circunstancias, el no hacer lugar á una solicitud elevada por algunos individuos para una comparsa de mascaras que habian dispuesto para los dias del proximo carnaval, y el infrascripto espera que los vecinos de esta ciudad por su parte cooperarán á que se observe el mejor òrden en los precitados dias, y toda la moderacion posible, propia de un pueblo civilizado, contribuyendo cada uno á evitar la repeticion de los juegos groseros que en algunas ocasiones no han dejadò de causar desgracias. Buenos Ayres, Febrero 3 de 1831.
GREGORIO PERDRIEL.

GRAN BARATILLO.

En la calle de la Florida No. 32.
Taba co negro picado á prueba, á 12 reales libra.
Azucar terciada, á 2½ reales y arroba 7 pesos.
Vino Frontiñan a 17 reales botella, de primera.
Vino de Burdeos á 10 reales, de primera.
Platos blancos de mesa á 3½ pesos docena.
Azul á 5 pesos libra.
Té hipzon á 6 pesos libra.
Igualmente otra muchas cosas muy baratas.
15 pub.—29 de Enero.

Aviso de la Inspeccion y Comandancia General de Armas sobre el Regimiento de Milicia Pasiva de Infanteria.

Relacion que manifiesta la calle y número de las habitaciones de los señores comandantes y capitanes del 1º., 2º. y 3º. batallon del expresado, y los cuarteles que deben enrolarse.

Batallones.	*Compañias.*	*Clases.*	*Nombres.*	*Calles.*	*No.*	*Cuartel que enrolan.*
1º.		Comandante....D.	Manuel Rivero	Universidad	112	
	Granaderos	Capitan.........D.	Bernabè Escalada	Universidad	115	4
	1ª.	Id............D.	José Ormachea	Venezuela	131	5
	2ª.	Id............D.	Romualdo Segurola	de las Piedras	112	11
	3ª.	Id............D.	Agustin Garrigó.	de la Paz	70	2
	4ª.	Id............D.	Josè M. Gonzlez Perez	Buen Orden	136	10
	Cazadores.	Id............D.	Mariano Lozano	de la Paz	9	mitad del 3
	Artilleria.	Id............D.	Manuel Irigoyen	Cangallo	78	mitad del 3
2º.		Comandante....D.	José Ramon Elorga.	25 de Mayo	93	
	Granaderos	Capitan........D.	Mariano Espeleta	Paz	65	mitad del 12
	1ª.	Id............D.	Franc. Alzogararay	Florida	82	mitad del 12
	2ª.	Id............D.	Mariano Grimau	25 de Mayo	37	13
	3ª.	Id............D.	José Bares	Cangallo	53	16 17 y 18
	4ª.	Id............D.	Hilario Gozalez	Suipacha	312	mitad 14 y 18
	Cazadores.	Id............D.	Isidoro Peralta	Cuyo	26	idem 14 y 18.
	Artilleria.	Id............D.	Jonquin C. Morales	Talcahuano	147	1
3º.		Comandante ...D.	Carlos Casal	Belgrano	260	
	Granaderos	Capitan ....D.	Juan Bravo	Reconquista	249	mitad del 6 26 y 19
	1ª.	Id............D.	Grogorio Soler	Lujan	4	mitad 6 20 y 19
	2ª.	Id............D.	Fermin Suarez	Venezuela	328	7 y 25
	3ª.	Id............D.	Manuel Seas	Belgrano	250	8
	4ª.	Id............D.	Damian Herrera	Venezuela	380	9
	Cazadores	Id............D.	Gavino Benavente	Buen Ordea	163	20
	Artilleria	Id............D.	Atanacio Pacheco	Biblioteca	271	21 y 22

Lo que se comunica á quienes comprende para su inteligencia y cumplimiento, previniéndose que los individuos que se hallen en los cuarteles 23, 24, 27, 28 y 29, y correspondan por su clase y edad á la pasiva, deberán enrolarse en las compañias de los capitanes Gonzalez, Correa Morales, Sea y Benavente, segun se demuostra en el anterior estado, debiendo estar precisamente enrolados para el 20 del mes que corre.

Buenos Ayres, Febrero 3 de 1831.

LUCIO MANSILLA.

Venta interesante.

De un buque de buen andar, forrado en cobre y pronto para recibir cualquier clase de carga, en particular mulas, para lo que tiene excelentes comodidades, se dará en un precio bajo. Los que interesen en su compra, ocurran al remate de LAVALLE y MACOME, calle de Potosi No. 36, donde se vera el inventario y demas.

Se alquilan en la casa No. 6, plaza

del Retiro, cuartos grandes y chicos. Dirigánse á dicha casa.

PAPEL SELLADO.

Expendio en Enero de 1831.

Las seis clases,	13,017
Pasaportes,	1.513
Patentes,	5,600
	20;130
Comisiones y gastos,	1,107
Liquido entregado en receptoria	19,023

Contaduria General, Febrero 3 de 1831.
SANTIAGO WILDE

A virtud de representacion hecha por los sindicos del concurso formado á los bienes de D. Rafael Lucena y D. Eladio P. de Otamendi, al Tribunal Consular, acerca del convenio celebrado por dicho Otamendi con sus acrehedores. El referido Tribunal con fecha 5 del corriente mes ha expedido decreto por el que declara al nominado D. Eladio P. de Otamendi en la primera clase de fallido, (1) y en su virtud ha mandado se le expida su carta de pago y finiquito de sus deudas; y que se publique en los periódicos de està capital. Lo que se pone en conocimiento y noticia del comercio.
Buenos Aires, Febrero 7 de 1831.

(1) "La primera clase ó genero de comerciantes que no pagan lo que deben à su debido "tiempo, se deberá reputar por atraso, teniendo aquel, ó aquellos á quienes suceda bastantes bienes para pagar enteramente á sus acreedores, y si se justificare que por accidente "no se halla en disposicion de poderlo hacer "con puntualidad, haciendolo despues con "espera de breve tiempo, ya sea con intereses, "ó sin ellos segun convenio de sus acreedores. "A semejantes se les ha de guardar el honor "de su crédito, buena opinion y fama." Ordenanzas de Bilbao cap. 17 art. 2.

MERLO.

Inspeccion general de obras públicas.

En atencion á ser excesivas las propuestas hechas para las recomposiciones que deben hacerse en la casa de la escuela normal de niñas en la parroquia de Monserrat, ha dispuesto el superior gobierno, se admitan nuevas propuestas. Las personas que gusten hacerlas, las depositaràn cerradas en el buson de la comisària de guerra, en la que se abrirán el dia 10 del corriente á las 12 de su mañana. Buenos Ayres, Febrero 5 de 1831.

En la calle de la Reconquista No.

162, se venden 6 caballos cocheros, 4 carros con sus aperos prontos, y 17½ fanegas carbon. El que se interese en dichas cosas, ocurra a dicha casa.

REMATES.

Por Tomas Gowland y Ca.
En la Alameda.

Hoy Jueves 10 del corriente, se ha de rematar en lotes, segun costumbre, á la mas alta postura, todos los utiles pertenecientes al bergantin nacional MARIA ANTONIA, que consisten en velamen, jarcias mayores y de labor, masteleros, vergas, anclas, cables y cadenas, anclotes, calabrotes, botes, &a., &a.

El casco se rematará con sus palos y baupres en un solo lote, en el estado que se halla en balizas interiores, con las condiciones que se especificaran al tiempo de la venta.
A las 10.

Por Giadaz y Ca.

Reconquista No. 7.

Hoy Jueves 10 del corriente, á la hora de costumbre se rematará un elegante surtido de efectos de tienda y almacen, cuyo pormenor es el siguiente.

Pieles finas, cotonias colchadas, bramantes, lienzos americanos anchos, lanillas de colores, cotones, listados, muselinas, cocos finos, pañoleria de algodon surtida, paños finos negros, granas y azules, casimires, seda francesa, peinetas de carey y de talco surtidas, ropa hecha, gergas, maletas, marroquines, tijeras, guantes.

Para almaceneros.

Una partida de vino Burdeos de diferentes marcas, papel blanco, arroz en bolsas.

Por los mismos.

Una partida de cacao recien llegado, que se venderá precisamente.

Remate interesante á los almaceneros.

Por Lavalle y Macome.

Potosi No. 36.

Hoy Jueves 10 del corriente, á las once de la mañana, se ha de rematar por cuenta de aseguradores, una partida de bacalao en cajones de 2 arrobas.